



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
J12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio Centro Cívico Piso 6°
Calle 40 # 44-80 Piso 6
Barranquilla

SICGMA

RADICACION: 08001-4189-012-2021-00982-00

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.515.759-7

EJECUTADOS: GILBERTO CALA RINCON

INFORME DE SECRETARIAL. - Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo, adelantado por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, actuando a través de apoderado Dr. JOHON ESNAIDER JORDAN MONTIEL, contra GILBERTO CALA RINCON, informándole que nos correspondió por reparto.

Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 2 de 2022

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,
FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1.- Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P

2.- Que el título aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y SS del C.G.P, así como los artículos 621, 709 y S.S del Código de Comercio.

En virtud, el Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, para su admisión,

RESUELVE:

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de CREZCAMOS S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con el NIT 900.515.759.-7, Representado por JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, actuando a través de apoderado Doctor JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, en contra de **GILBERTO CALA RINCON**, identificado con la C.C. # 91.042.546, por el capital en el pagaré 22020, la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$10.076.000.00)**.-Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 14 de noviembre de 2021, a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Lo que deberá cumplir el demandado dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
J12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio Centro Cívico Piso 6°
Calle 40 # 44-80 Piso 6
Barranquilla

SICGMA

del C.G.P., quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

3. Téngase como Dependiente Judicial a DANIEL ALBERTO RINCONES AVENDAÑO, identificado con la C.C. # 1.084.745.336, autorizado por el Representante Legal JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ.
4. Reconocer personería al Doctor JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, identificado con la C.C. # 1.118.828.105, y la T.P. # 252.148 del C.S.J., actuando como apoderado Judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTA LUZ VIÑAS RAMOS
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 03 de febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO No 016
VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
La secretaria

Firmado Por:

Berta Viñas Ramos

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 012 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8925cf06a777a02ad22f5e14c24df66bb5a2efe25a2dc08968f608a739815079**

Documento generado en 02/02/2022 11:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>